

**SESAN-DCE-No. 03-2022**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
—SESAN— Y LAS ENTIDADES: ASOCIACIÓN "FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA  
COOPERATIVA" Y GLOBAL COMMUNITIES**

En la ciudad de Guatemala a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). **NOSOTRAS:** Por una parte, **LIZETT MARIE GUZMÁN JUÁREZ**, de treinta y cinco (35) años de edad, soltera, Guatemalteca, Licenciada en Nutrición, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio setenta y cinco mil novecientos veintiséis espacio cero ciento uno (2441 75926 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en calidad de **SECRETARIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, calidad que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento ochenta y seis (86) de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número diecinueve guion dos mil veintiuno (19-2021), de fecha nueve (09) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) del Libro de Actas de Personal cero once (011) de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la **SESAN**. Y la otra parte, **PASCALE WAGNER ROUZIER**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casada, Haitiana, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil doscientos cincuenta espacio setenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco espacio cero ciento uno (2250 75695 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en calidad de **MANDATARIA GENERAL CON REPRESENTACIÓN CON CLÁUSULA ESPECIAL DE LAS ENTIDADES DENOMINADAS ASOCIACIÓN "FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA" Y GLOBAL COMMUNITIES**, calidad que acredito con: a) Primer Testimonio de la Escritura Pública número cinco (5) de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) autorizado por la notario Carmen Raquel Torselli Bech, que contiene el Poder General, Amplio y Suficiente con Representación y Cláusula Especial; b) Primer Testimonio del Instrumento Público número seis (6) de fecha siete (7) de abril del año dos mil veintiuno (2021) autorizado por la notario Carmen Raquel Torselli Bech; instrumento que documenta la Modificación y Ampliación de Poder General con Representación con Cláusula Especial; documentos inscritos en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo el Poder número quinientos cincuenta y siete mil doscientos tres guion E (557203-E) y en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número trescientos ochenta y uno (381) folio trescientos ochenta y uno (381) del libro tres (3) de Mandatos Legales, y c) Certificación emitida de conformidad con las leyes de New

Jersey, Estados Unidos de América, según registro número cero novecientos millones veinte mil novecientos diez (0900020910) con domicilio en Silver Spring, Maryland, Estados Unidos de América, emitido el veintidós (22) de junio del año 2022.

En las calidades con que actuamos, ambas comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley, para la celebración del presente Convenio de Cooperación, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se celebra con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 20, 21 y 22 literal n) y 35 del Decreto Número 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; Artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 75-2006, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional vigente y la Estrategia de Gobierno 2020-2024 denominada Gran Cruzada Nacional por la Nutrición –GCNN- y, Acuerdo Gubernativo número ochocientos noventa y dos guion ochenta y seis (892-86) que autoriza a la entidad Asociación "Fundación para la Vivienda Cooperativa" para funcionar y operar en Guatemala.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) La **SESAN** es la Institución de Gobierno que tiene bajo su responsabilidad ser el ente coordinador del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –SINASAN- responsable de la planificación, coordinación, articulación, integración y monitoreo de intervenciones de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (POLSAN), tiene a su cargo la coordinación operativa interministerial del Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PESAN) así como la articulación de programas y proyectos de las diferentes instituciones nacionales e internacionales vinculadas con la Seguridad Alimentaria y Nutricional –SAN- del país, y en el Marco de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición (GCNN) la cual es la estrategia de Gobierno 2020-2024, que busca unir a todos los sectores del país con la finalidad de mejorar la nutrición de las familias guatemaltecas, con énfasis en las más pobres y marginadas de país, aplicando un enfoque integral para responder a la multicausalidad del problema. Plantea 5 líneas de acción para lograr las prioridades de atención, siendo estas las siguientes: 1) Salud y nutrición, 2) Disponibilidad y acceso a una alimentación saludable, 3) Protección social, 4) Agua segura, saneamiento e higiene, 5) Comunicación para el cambio social y de comportamiento; b) **Las entidades: Asociación "Fundación para la Vivienda Cooperativa" y Global Communities** son organizaciones sin fines de lucro, tienen entre otros fines trabajar para lograr una comunidad global más justa, próspera y equitativa, prevé un mundo de oportunidades ampliadas, donde las crisis den paso a la resiliencia y todas las personas prosperen. Trabajan para construir un mundo mejor con un espíritu de innovación constante y un compromiso para enfrentar las barreras históricas hacia la dignidad, equidad y la inclusión; la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo

Internacional (USAID) y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) han manifestado su intención de asistir a la población guatemalteca en su desarrollo y, con ese fin, consideran a la Asociación "Fundación para la Vivienda Cooperativa" y Global Communities como "SOCIOS COOPERANTES" elegible para recibir donaciones de alimentos y recursos para implementar proyectos/programas de desarrollo rural sostenible; la Asociación "Fundación para la Vivienda Cooperativa" y Global Communities han prestado colaboración a la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN-, habiendo participado activamente en los espacios generados a través de la Comisión Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CODESAN) y de las Comisiones Municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COMUSAN), trabajando activamente en el análisis de la situación de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en busca de alternativas y soluciones viables en poblaciones vulnerables priorizadas del departamento de Huehuetenango, específicamente en los Municipios de Santa Cruz Barillas, Santa Eulalia, Soloma, San Gaspar Ixchil en los que tiene intervenciones con el programa "Alimentos para la Educación" financiado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA); Municipios de San Juan Atitán, Santiago Chimaltenango, San Gaspar Ixil, Nentón, Tectitán, Santa Bárbara, Colotenango, Malacatancito y Aguacatán con programas de asistencia humanitaria financiados por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID); en general en todo el Departamento de Huehuetenango donde la Asociación "Fundación para la Vivienda Cooperativa" y Global Communities mantienen desde más de veinte años un programa de salud materno infantil cuyo financiamiento procede de diferentes fuentes, y en lugares donde según gestiones financieras futuras permitan realizar intervenciones; la Asociación "Fundación para la Vivienda Cooperativa" y Global Communities focalizan sus intervenciones y sus acciones para contribuir a mejorar la Seguridad Alimentaria y Nutricional -SAN- en regiones priorizadas del altiplano occidental, por ser áreas con muy altos niveles de pobreza y vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria y Nutricional, así como a los efectos derivados del cambio climático. Por tal razón, la Asociación "Fundación para la Vivienda Cooperativa" y Global Communities gestionan financiamientos que permiten realizar actividades integrales en beneficio de las poblaciones más necesitadas como resultado de la coordinación estrecha con miembros de la Comisión Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CODESAN) lo que justifica la necesidad y conveniencia del presente Convenio de Coordinación que permite una alianza estratégica cuyo fin es unir esfuerzos y tener mejores resultados a nivel de campo a través de intervenciones encaminadas a la seguridad alimentaria y nutricional .

**TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Establecer e impulsar un marco de coordinación entre las partes que permita fortalecer la realización de los fines inherentes a cada institución, promoviendo acciones alineadas a la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (POLSAN) en las áreas geográficas de intervención, a fin de atender a la población vulnerable y prevenir la desnutrición con la promoción de buenas prácticas de salud, higiene y alimentación saludable; detección y referencia a los servicios de salud de casos de desnutrición aguda moderada y severa para verificación y tratamiento; y, la



formación de grupos de mujeres autogestionarios de ahorro y crédito utilizando la iniciativa de Mujeres Empoderadas.

Del presente Convenio derivaran programas/proyectos y/o acciones conjuntas coordinadas institucionalmente para aunar esfuerzos y recursos que permitan magnificar los resultados en Seguridad Alimentaria y Nutricional –SAN–.

**CUARTA: DELIMITACIÓN DEL ÁREA GEOGRÁFICA.** Las acciones en el marco del presente Convenio se ejecutarán en los Departamentos de Huehuetenango y Quiché y, posiblemente al disponer de financiamiento se extenderá la cobertura a otros departamentos previa a evaluación conjunta.

**QUINTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.** Para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir las responsabilidades siguientes:

a) **De SESAN:**

1. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a la Asociación "Fundación para la Vivienda Cooperativa" y a Global Communities en la ejecución de las acciones que se realizan enfocadas en la Seguridad Alimentaria y Nutricional –SAN–, a fin de priorizar e implementar las acciones de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –POLSAN–, Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional –PESAN– y de la Estrategia de Gobierno vigente.
2. Asesorar y dar lineamientos estratégicos, operativas y metodológicos a la Asociación "Fundación para la Vivienda Cooperativa" y a Global Communities para el desarrollo e implementación de los planes de la Estrategia Nacional de Comunicación para el Cambio Social y de Comportamiento –CCSC– en el ámbito geográfico priorizado de manera conjunta.
3. Informar a la Subsecretaría Técnica, Dirección de Fortalecimiento Institucional, facilitadores de procesos regionales, delegados departamentales y monitores municipales sobre el contenido de la presente alianza estratégica para la coordinación y seguimiento de las acciones que de la misma se deriven.
4. Coordinar con la Asociación "Fundación para la Vivienda Cooperativa" y con Global Communities las acciones que ésta realice en el marco de las Comisiones Departamentales y Municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CODESAN y COMUSAN) para llevar a cabo actividades y programas y/o proyectos de acuerdo a las acciones que se implementen en el marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –POLSAN–, Plan Estratégico de SAN y las acciones de la Estrategia de Gobierno vigente, así también, de la Estrategia Nacional de Comunicación para el Cambio Social y de Comportamiento –CCSC–, conforme a los lineamientos técnicos acordados por las partes.
5. Acompañar y monitorear, a través de los facilitadores regionales, delegados departamentales y monitores municipales, la implementación de programas enfocados al fortalecimiento de capacidades para la seguridad alimentaria y nutricional.



**b) De la Asociación "Fundación para la Vivienda Cooperativa" y Global Communities:**

1. Establecer comunicación, coordinación y planificación con la SESAN de manera constante, en los diferentes niveles: nacional, departamental y municipal.
2. Contribuir, de acuerdo a la capacidad de la Asociación "Fundación para la Vivienda Cooperativa" y Global Communities, al fortalecimiento de las actividades de SESAN.
3. Apoyar y coordinar actividades con los equipos técnicos del nivel local (delegados departamentales y municipales) de SESAN para el fortalecimiento de actividades de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición y de la Estrategia de Comunicación para el Cambio Social y de Comportamiento.
4. Coordinar actividades con los delegados departamentales y monitores municipales de la SESAN para definir las áreas geográficas donde se implementarán los proyectos/programas.
5. Proporcionar el personal adecuado para la implementación de los proyectos/programas para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los mismos, siendo la Asociación "Fundación para la Vivienda Cooperativa" y Global Communities la responsable de contratar dicho personal.
6. Aportar a la SESAN la documentación e información sobre los proyectos/programas implementados según sea requerido.
7. Proveer a la SESAN y CODESAN/COMUSAN información sobre los proyectos relacionados a este convenio y sobre el progreso de los mismos.
8. Informar al personal de la Asociación "Fundación para la Vivienda Cooperativa" y Global Communities del nivel local sobre el contenido del presente Convenio para que brinden su apoyo a las acciones que del mismo se deriven.

**c) Responsabilidades conjuntas:**

1. Elaborar planes de trabajo conjunto en el marco del presente convenio, el cual será revisado y revalidado cada año.
2. Coordinar la implementación de las acciones que surjan de los planes anuales de trabajo que son inherentes al presente convenio.
3. Elaborar informes de avances de programas y proyectos de manera semestral, los cuales serán realizados por las partes técnicas de ambas instituciones.
4. Generar alianzas estratégicas con otros actores locales que permita el fortalecimiento y seguimiento de las acciones implementadas en las áreas de intervención, previo conocimiento de la SESAN.
5. Sostener reuniones periódicas, a nivel municipal, departamental y nacional, para compartir información, materiales, metodologías, y datos de importancia para el presente Convenio; la reunión será convocada por la Dirección de Cooperación Externa de SESAN en coordinación con la Dirección de Fortalecimiento Institucional.

**SEXTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN.** Para el logro de las acciones establecidas para el presente convenio, el proceso de comunicación y coordinación de actividades que se desarrollen de acuerdo al plan de trabajo se llevará a cabo de la siguiente manera: ambas partes nombrarán un enlace titular y un enlace suplente para la coordinación técnica y seguimiento del convenio, formalizándolo con una carta de nombramiento, misma que formará parte del presente documento.

**SÉPTIMA: PLAZO.** El presente convenio tendrá plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, acordando una evaluación de Medio Término a convenir. Se prorrogará por el tiempo adicional que las partes decidan, mediante un cruce de cartas, con un mes de anticipación a su vencimiento, la cual pasará a formar parte integral del presente convenio.

**OCTAVA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Toda modificación o enmienda que se realice en el marco del presente convenio deberá expresarse por escrito en adenda que pasará a ser parte integral del presente Instrumento.

**NOVENA: OBLIGACIONES FINANCIERAS.** Sin perjuicio de lo que los participantes puedan contemplar para la coordinación conjunta de proyectos y/o actividades, el presente convenio no genera obligaciones de carácter financiero para ninguna de las partes.

**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes suscriptoras de este convenio se obligan en respetar en todo momento los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos). Si después de finalizado el presente convenio, una de las partes desea utilizar el material o información propiedad de la otra parte, aquella deberá solicitar la aprobación de la propiedad de dicha información o material, que deberá constar por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes firmantes de este convenio asegurarán la confidencialidad en el intercambio de información, documentación y resultados productos de la cooperación técnica, por lo que la publicación o difusión de cualquier información generada en el marco del presente convenio se clasificará como confidencial, razón por la cual deberá contar con la aprobación escrita por las partes en caso que deseen publicarla. El resguardo y custodia de la información documentación y de informes que se generen con motivo del presente convenio, será responsabilidad de ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** Este convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** por mutuo acuerdo; **b)** por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo dar aviso por escrito con un mínimo de treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha en que se estime la terminación, siempre que no exista incumplimiento; **c)** unilateralmente, en caso de incumplimiento de una de las partes, debiendo dar audiencia a la parte que incumplió para que se pronuncie o subsane el incumplimiento en un plazo de quince (15) días hábiles después de surgido el hecho; y, **d)** por caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo notificarse dentro de los ocho (8) días hábiles



siguientes, a la fecha en que se produjeron estas circunstancias, que deben estar debidamente comprobadas. e) por vencimiento del plazo sin que este se prorrogue.

**DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia que surja en relación con el incumplimiento, la aplicación o interpretación de este convenio, deberán ser resueltas mediante negociación directa entre los participantes, por medio de la vía conciliatoria buscando acuerdos conjuntos, mismos que se harán constar por escrito.

**DÉCIMA CUARTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** Las partes señalamos para recibir notificaciones:

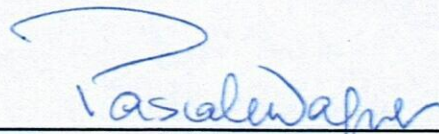
- a) SESAN, en la octava (8 a) avenida, trece guion cero seis (13-06) de la zona uno (1), de la Ciudad de Guatemala.
- b) La Asociación "Fundación para la Vivienda Cooperativa" y Global Communities, en la veinte (20) Avenida A, tres guion veinticinco (3-25) zona quince (15) Vista Hermosa uno (I), Guatemala.

Ambas entidades quedan obligadas de notificar de cualquier cambio que de ella hicieren, dentro de un plazo de cinco días hábiles de haber efectuado el cambio, en caso contrario expresamente aceptan de que de no dar dicho aviso se tendrán por bien hechas y válidas las notificaciones que en dicho lugar se le realicen.

**DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes que suscriben, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente convenio contenido en siete (7) páginas que obran en dos ejemplares, uno para cada parte signataria, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales ratificamos, aceptamos y firmamos.


Lizett Marie Guzmán Juárez  
Secretaría  
Secretaría de Seguridad Alimentaria y  
Nutricional de la Presidencia de la República  
—SESAN—



Pascale Wagner Rouzier  
Representante Legal  
Asociación "Fundación para la Vivienda  
Cooperativa" y Global Communities

 **Global  
Communities**

Pascale Wagner  
Directora de País  
GUATEMALA